



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBCOMITE DE OBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
1ª. SESION EXTRAORDINARIA 2022

1. Lista de Asistencia
2. Listado de Casos que presenta la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"
 - 2.1 Listado de Casos número DCOP"A"/01/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**SUBCOMITE DE OBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
1ª. SESION EXTRAORDINARIA 2022**

1. Lista de Asistencia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBCOMITE DE OBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
1ª. SESION EXTRAORDINARIA 2022

2. Listado de Casos que presenta la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

2.1 Listado de Casos número DCOP"A"/01/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

HOJA: (1 DE 1)

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CASOS AL SUBCOMITÉ DE OBRAS

<p>Sesión: 1A SESIÓN EXTRAORDINARIA</p> <p>Ordinaria: Extraordinaria: (X)</p> <p>Fecha: 10 de enero de 2022</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS " A "</p> <p>PROCEDIMIENTO SOLICITADO : ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>CONTRATACIÓN DE OBRA (X) CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN () CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ()</p>	<p>PROYECTO : O22NR0061 "SUELO PARA MITIGAR EL HUNDIMIENTO DIFERENCIAL Y DICTAMEN ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL GENERAL DE TLAHUAC"</p> <p>ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 231087K001</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 150120</p> <p>PARTIDA DE GASTO: 6121 PRESUPUESTO DEL CONCEPTO DE GASTO: \$ 23,000,000.00 PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$ 27,500,000.00 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: CDMX/SOBSE/DGAF/7536/2021 OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL: CDMX/SOBSE/DGAF/7536/2021</p>
---	---	---

CASO No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO PERIODO DE INICIO Y TERMINO	MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	DICTAMEN DEL SUBCOMITÉ
DCOP"A"/01/2022	1	OBRA	"PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLAHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLAHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO", TIEMPO DE EJECUCION "190 DIAS NATURALES", SUPERVISION "INTERNA"	<p>MONTO SIN I.V.A. \$19,827,586.21</p> <p>I.V.A. \$3,172,413.79</p> <p>MONTO TOTAL \$ 23,000,000.00</p> <p>NO SE OTORGA ANTICIPO</p>	<p>EL INMUEBLE ESTÁ SIENDO AFECTADO POR LOS ASENTAMIENTOS QUE ESTÁ SUFRIENDO EL TERRENO POR LA INFLUENCIA DE LAS GRIETAS DE TENSION PREEXISTENTES, PROVOCANDO HUNDIMIENTOS DIFERENCIALES ENTRE LOS CUERPOS QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y DESPLAZAMIENTOS RELATIVOS ENTRE ELLOS. ESTA DIFERENCIA RELATIVA DE NIVELES Y DE POSICIÓN DE LOS DIFERENTES CUERPOS SE HACE EVIDENTE EN LAS JUNTAS CONSTRUCTIVAS, Y AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL.</p>	<p>LOS ARTÍCULOS: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3° INCISO "A", FRACCIÓN I, 23 INCISO "A", 24 INCISO "C", 44 FRACCIÓN II, 61, 62 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y 75 B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	

<p>ELABORÓ:</p> <p>Ing. Francisco Maximo Izquierdo Ortiz</p> <p>Vº Bº DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:</p> <p>MAPP. Gerardo Calzada Sibilla</p>	<p>PRESIDENTE</p> <p>Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala Director General de Construcción de Obras Públicas</p>	<p>CONTRALOR CIUDADANO</p> <p>C. Mario Castillo Pérez</p>	<p>VOCAL</p> <p>MAPP. Gerardo Calzada Sibilla Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios</p>	<p>VOCAL</p> <p>Ing. Francisco Maximo Izquierdo Ortiz Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"</p>
	<p>VOCAL</p> <p>Ing. Rolando Alexander Fernández Betancourt Dirección de Construcción de Obras Públicas "B"</p>	<p>VOCAL</p> <p>Ing. Carlos Arceo Castañeda Dirección de Construcción de Obras Públicas "C"</p>	<p>VOCAL</p> <p>Mtro. Efraín Álvarez Martínez Dirección de Construcción de Obras Públicas "D"</p>	<p>VOCAL</p> <p>Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas</p>
<p>AUTORIZÓ:</p> <p>Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala</p>				



DICTAMEN QUE JUSTIFICAN LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3º INCISO "A", FRACCIÓN I, 23 INCISO "A", 24 INCISO "C", 44 FRACCIÓN II, 61, 62 y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.- ANTECEDENTES

La función primordial de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, es la planeación, elaboración de estudios, proyectos, construcción y supervisión de cada una de las etapas que se siguen hasta la puesta en marcha de las obras de infraestructura, por lo que es importante el constante monitoreo de lo ya existente, así como de realizar la construcción, el mantenimiento preventivo y correctivo.

El Hospital General de Tláhuac fue construido en tres etapas e inició sus funciones en el año 2010. está constituido por varios cuerpos de diferentes niveles (1, 2 y 3) estructuralmente independientes, separados mediante juntas constructivas. el hospital cuenta con una superficie de construcción de 15,596 m². los cuerpos principales "A", "B" y "C" están estructurados mediante marcos rígidos metálicos conformados por columnas y armaduras, con sistema de piso a base de losacero y trabes secundarias de sección IR; las fachadas consisten en un sistema de tablamiento (durok) la cual se apoya en las armaduras de acero y en las columnas. las escaleras en su mayoría se encuentran estructuradas con perfiles de acero estructural y placa antiderrapante en los escalones. los muros internos son divisorios de tablaroca y/o tablamiento. además, en zonas de protección se cuenta con muros divisorios de mampostería de block hueco confinados mediante dalas y castillos, desligados de la estructura principal. la cimentación de cada cuerpo está resuelta por medio de un cajón de cimentación con muros, contratrabes, losa tapa y losa fondo, ambas macizas de concreto reforzado.

El cuerpo "D" que sirve como cuarto de máquinas, es una estructura de un nivel resuelta a través de marcos rígidos formados por trabes y columnas de concreto reforzado y con losa maciza como sistema de techo, sin embargo, se observa que el sistema estructural se reforzó con algunos elementos metálicos colocados por debajo las trabes principales, tratando de formar armaduras, las cuales estarías formadas por una cuerda superior de concreto (trabe de concreto original) y cuerda inferior, diagonales y montantes metálicos (elementos de refuerzo nuevos). Este cuerpo cuenta con una losa de cimentación reforzada con contratrabes

Es importante recordar que de tiempo atrás la zona donde se desplantó el nosocomio, se reconocieron distintos trazos de grietas de tensión en el suelo, en su momento era muy evidente; la que se localiza al oriente del terreno en el área de estacionamiento (dirección preferencial E-W), sin embargo a medida que ha pasado el tiempo se han identificado varias más como la que se ubica al poniente del inmueble que entra desde la calle pulpo e incide directamente en entre los cuerpos A y B. (dirección NE - SW), otras más en dirección N —S que se marcan en el adoquinado en la entrada de los edificio A y alrededor del edificio C .



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Después de los efectos que tuvo el movimiento sísmico del 19 de septiembre de 2017 en la zona, de conformidad con los comentarios del Administrador del nosocomio, en el área ajardinada y de estacionamiento aledaño a los cuerpos que conforman el Hospital presentaron fuertes hundimientos del suelo (entrada de los Cuerpos A, B y C, la porción oriente del estacionamiento colindante con Av. Gabriela Mistral) por lo cual tuvieron la necesidad de cambiar todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias, así mismo se realizó el mejoramiento del suelo para nivelar el mismo. No obstante, lo anterior, aún se observan asentamientos del suelo en algunas zonas, lo cual continúa generando agrietamiento, levantamiento y dislocamiento en pavimentos y piezas de adoquín, emersión aparente de banquetas, fracturas y desplazamiento en la cimentación de la cerca perimetral, y destrucción y hundimiento de algunas zonas ajardinadas.

Así mismo, el inmueble está siendo afectado por los asentamientos que está sufriendo el terreno por la influencia de las grietas de tensión preexistentes, provocando hundimientos diferenciales entre ellos los cuerpos que conforman el Hospital, y desplazamientos relativos entre ellos. Esta diferencia relativa de niveles y de posición de los diferentes cuerpos se hace evidente en las juntas constructivas, y afecta el funcionamiento del Hospital, entorpeciendo el tránsito del personal y provocando daños en las instalaciones y acabados que conectan un cuerpo con otro. A pesar de que, en recientes años después del sismo de 2017, fueron atendidas las instalaciones a través de su cambio por material más flexible, actualmente el movimiento entre los cuerpos continúa y las instalaciones se han comenzado de nuevo a deteriorar.

Mediante oficio No **SSCDMX/0090/2021** de fecha **24 de mayo de 2021** la Secretaria de salud de la Ciudad de México; Dra. Oliva López Arellano solicita al Secretario de Obras y Servicios, Mtro. Jesús Antonio Esteva Medina se lleven a cabo los Estudios y Obras necesarias para mitigar los hundimientos diferenciales de la Hospital General de Tláhuac. **(Anexo 1)**

Mediante oficio No **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"A"/08.07.21/0003** de fecha **08 de julio de 2021**, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, le informa a la Secretaria de Salud, que se realizó un análisis presupuestal obteniendo un costo aproximado de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que se realizaría la solicitud de recursos para la programación y ejecución de los trabajos para mitigar los hundimientos. **(Anexo 2)**

La Dirección de Construcción de Obra Pública "A" consideró dentro de su propuesta de Programa Operativo Anual 2022 (POA 2022), el proyecto "Integral para los trabajos de mejoramiento del suelo para mitigar el hundimiento diferencial y dictamen estructural del Hospital General de Tláhuac", programa conceptualizado y coordinado por la Secretaría de Obras y Servicios, para que se lleven a cabo dichas acciones en beneficio de la ciudadanía de la Ciudad de México, mitigando y disminuyendo el impacto visual de las juntas constructivas, y el funcionamiento del Hospital, el tránsito del personal y evitando daños en las instalaciones y acabados que conectan un cuerpo con otro, manteniéndolos en condiciones de operación, permitiendo brindar un mejor servicio a los usuarios, y poder mantener la infraestructura hospitalaria en óptimas condiciones.

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas mediante oficio No. **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/09.12.21/012 (Anexo 3)**, de fecha **09 de diciembre de 2021**, designa a la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A" como área responsable de la ejecución de los trabajos, para llevar a cabo las acciones que correspondan, en el ámbito de sus facultades y



atribuciones conforme a la normatividad aplicable, para que realice todos los trámites necesarios para llevar a cabo los trabajos, relacionadas con el Proyecto de "Integral para los trabajos de mejoramiento del suelo para mitigar el hundimiento diferencial y dictamen estructural del Hospital General de Tláhuac", la cual a su vez con oficio No. **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"A"/14.12.21/0005** , con fecha **14 de diciembre de 2021**, asigna a la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Construcción "A1" como Residente de Obra. (**Anexo 4**),

En función al oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/7536/2021 (Anexo 5)**, de fecha **09 de diciembre de 2021**, de la Dirección General de Administración y Finanzas, donde se informa de la "Autorización Previa 2022", la cual se considera llevar a cabo por la Unidad Administrativa correspondiente al proyecto denominado "Integral para los trabajos de mejoramiento del suelo para mitigar el hundimiento diferencial y dictamen estructural del Hospital General de Tláhuac", por un importe de \$ 27,500,000.00 (Veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y en particular para la obra "**PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO**", corresponderá la cantidad de **\$23,000,000.00 (veintitres millones de pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, para la ejecución de los trabajos.

II. UBICACIÓN.

El Contratista, llevará a cabo las actividades en la siguiente ubicación, en donde se realizará la ejecución de los trabajos para la obra de "**PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO**".

NO.	UBICACIÓN	ALCALDÍA	GEOLOCALIZACIÓN
01	AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO	ALCALDÍA TLÁHUAC	19°17'14"N 99°03'09"W

III. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

La obra que el Gobierno de la Ciudad de México pretende contratar, es la consistente a la "**PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

MÉXICO".", mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a Precio Alzado y Tiempo determinado.

IV. EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo estimado para la realización de la obra de mejoramiento de suelo y mitigación de los hundimientos diferenciales, es de **190 días naturales** contados a partir del inicio de la obra y hasta la conclusión de las misma, siendo el plazo acorde, conforme a la magnitud de las afectaciones. Dicho programa podrá ser modificado en los términos establecidos en la normatividad correspondiente.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, para la realización del estudio de mercado correspondiente, consideró la base de datos del registro de su padrón de contratistas, la cual contiene información de cumplimiento de contratos de años anteriores, de las empresas que han realizado trabajos similares, que cuentan con capacidad técnica, solvencia económica y un historial de cumplimiento de contratos celebrados con Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Además de tener los Derechos de Autor No. **03-2017-071811142400-01 (PM-5S01 PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZAR SUELO Y SUBSUELO, 03-2014-100712042200-01 (METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE UN PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZAR SUELO Y SUBSUELO y 03-2017-071811383000-01 (MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES MECÁNICAS DEL SUBSUELO, A PARTIR DE LA ESTABILIZACIÓN DE LOS PROCESOS FISICOQUÍMICOS, MEDIANTE INCLUSIÓN (INYECCIÓN) DE SOLUCIÓN A BASE DE ADITIVOS MINERALES DE TIPO ZEOLITICOS (Anexo 6)**. Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles de contratación para el Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA LA MISMA.

La Dependencia propone que la adjudicación del contrato de Obra Pública sea a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, lo que garantizará que el inicio de los trabajos se lleve a cabo con la prontitud y la celeridad requerida, además de que la empresa cuenta con los Derechos de Autor No. **03-2017-071811142400-01 (PM-5S01 PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZAR SUELO Y SUBSUELO, 03-2014-100712042200-01 (METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE UN PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZAR SUELO Y SUBSUELO y 03-2017-071811383000-01 (MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES MECÁNICAS DEL SUBSUELO, A PARTIR DE LA ESTABILIZACIÓN DE LOS PROCESOS FISICOQUÍMICOS, MEDIANTE INCLUSIÓN (INYECCIÓN) DE SOLUCIÓN A BASE DE ADITIVOS MINERALES DE TIPO ZEOLITICOS.**



El llevar a cabo una Licitación Pública implicaría mayor tiempo y costo, por los trámites a realizar que marca el propio procedimiento normativo. Por lo tanto, es más adecuado llevar a cabo una **Adjudicación Directa** de los trabajos, ya que se asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, financiamiento, calidad y precio, ya que no existen empresas que cuenten con la especialidad y los derechos para estabilizar el suelo y subsuelo, así mismo estar en posibilidad de atender a la brevedad la problemática que existente.

Por tratarse de una **Adjudicación Directa**, los costos serán considerados dentro de las condiciones de aplicación que demandan los propios trabajos a ejecutar y dentro de los costos de mercado, asegurando con ello también las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, financiamiento, calidad y precio, permitiendo de manera inmediata atender la urgencia de los hundimientos diferenciales del Hospital General de Tláhuac, de lo contrario los trabajos iniciarían hasta adjudicarse el contrato por medio de una licitación pública resultando más tardado y costoso, clarificándose en el estimado de la tabla siguiente:

CONCEPTO	COSTO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Elaboración de bases	\$8,000.00	-
Compra de bases	\$5,000.00	-
Reuniones previas	\$1,200.00	-
Elaboración y de publicación convocatoria	\$12,000.00	-
Visitas al sitio	\$3,000.00	\$500.00
Juntas de aclaraciones	\$1,500.00	-
Posibles interrupciones por inconformidades	\$20,000.00	-
Costo de oportunidad y retraso	\$10,000.00	-
Apertura técnica y económica	\$1,500.00	-
Evaluación	\$2,500.00	-
Fallos	\$2,500.00	-
Diferimiento de fallo	\$2,500.00	-



Costo probable de la propuesta	\$23,000,000.00	\$23,000,000.00
TOTAL	\$23,069,700.00	\$23,000,500.00

Costo del proceso de licitación = \$ 69,700.00

Presupuesto presentado.....= \$ 23,000,000.00

\$ 23,069,700.00 > \$ 23,000,500.00

\$23,000,500.00

----- = 0.997

\$ 23,069,700.00

El procedimiento de adjudicación propuesto, se encuentra debidamente fundamentado al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° inciso "A" fracción I, 23 inciso "A", 24 inciso C, 44 fracción II, 61, 62 y 63 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

VII. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto estimado por la Dependencia para la contratación de la Obra Pública, al que pertenece la obra denominada "PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO", el monto aproximado de estos trabajos se considera de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El importe fue establecido en concordancia a la evaluación hecha por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas. La forma de pago será a través de ministraciones con periodos máximos mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las instrucciones de la Residencia de Obra.

VIII. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DETALLANDO SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, dispone de una base de datos (padrón de contratistas) de empresas constructoras y prestadoras de servicios confiables, de las cuales se seleccionó a la empresa "5 SOL GEOCONSULTORES, S.A. de C.V.",



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

toda vez que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, Derechos de Autor No. **03-2017-071811142400-01 (PM-5S01 procedimiento de mejoramiento para estabilizar suelo y subsuelo, 03-2014-100712042200-01 (metodología para el diseño de un procedimiento de mejoramiento para estabilizar suelo y subsuelo y 03-2017-071811383000-01 (mejoramiento de las capacidades mecánicas del subsuelo, a partir de la estabilización de los procesos fisicoquímicos, mediante inclusión (inyección) de solución a base de aditivos minerales de tipo zeolíticos**, probada experiencia en trabajos similares con esta dependencia, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar y que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública, para suscribir contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE ECONOMÍA.

Se opta por llevar a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa** para este caso, fundamentado en el artículo 24 inciso "C" de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, garantizará que los trabajos se lleven a cabo con la prontitud y celeridad requerida, atendiendo las indicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, lo cual ahorrará al Estado pérdidas económicas por cada día de atraso en el inicio de los trabajos así como evitar un inminente accidente, el cual conllevaría un gasto a un mayor así como pérdidas irreparables.

Comparado con una Licitación Pública, la Adjudicación Directa conlleva un menor costo para el Gobierno de la Ciudad de México en la contratación de los trabajos, basándose en los costos de una Licitación, considerando lo que cuesta la elaboración de bases, reuniones, elaboración y publicación de la convocatoria, visitas, atención de inconformidades y aclaraciones; así como el costo que representa tener funcionando oportunamente y sin retraso. Cabe señalar que los costos se ven de igual manera abatidos durante el proceso de ejecución de la obra ya que la empresa adjudicada cuenta con una amplia experiencia demostrable en obras del mismo tipo a la que alude este dictamen, resultando en una obra más económica dado el criterio de solvencia económica.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE EFICACIA.

Por medio del proceso de **Adjudicación Directa**, se podrá realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación de los servicios, efectuar los trabajos con mayor celeridad, evitando el costo por oportunidad, por cualquier retraso y posibles problemas a la población atendiendo de inmediato a la necesidad de ejecutar los trabajos, con esto se obtendrán las mejores condiciones de contratación y se cumplirá con los objetivos que se persiguen, la cual no se lograría de manera óptima por el procedimiento de Licitación Pública.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE EFICIENCIA.

En virtud de que es indispensable garantizar el restablecimiento de las condiciones de seguridad a la población afectada, que los trabajos deberán iniciarse de inmediato y, toda vez que derivado de la revisión exhaustiva de las empresas que conforman el padrón de contratistas de la Secretaría de Obras y Servicios, se determinó que la empresa propuesta cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y los derechos de autor del mejoramiento del suelo y subsuelo, lo cual ha demostrado con la documentación y en base a la experiencia reflejada con relación a trabajos similares y con el equipo propio, con personal técnico idóneo y la capacidad financiera necesaria para iniciar de inmediato los trabajos. Lo anterior, asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de los trabajos que se pretenden realizar.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.

Para la adjudicación de la Obra Pública que se pretende contratar, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, dispone de los elementos necesarios y suficientes para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguna de las empresas que conforman el padrón de contratistas de la Secretaría de Obras y Servicios, lo cual garantiza la rectitud con que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

De igual manera la selección del procedimiento de **Adjudicación Directa**, se realiza sin que exista inclinación o preferencia alguna, siendo el único objetivo lograr el mayor beneficio al menor costo posible para el Gobierno de la Ciudad de México, ya que la empresa por contratar debe contar con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y recursos financieros necesarios para resolver el problema.

Asimismo, es de señalarse que para elegir la opción antes descrita se consideraran las siguientes razones:

- Sociales: Si no se llevara a cabo la ejecución de los trabajos de mantenimiento correspondientes propiciaría un impacto socio-político negativo con los ciudadanos que circulan sobre los puentes peatonales.
- Técnicas: Contar con una empresa que cuente con la experiencia técnica y especializada que se requiere para ejecutar los trabajos relacionados con los mejoramientos del suelo y subsuelo, lo que permitirá garantizar que los mismos se realicen en estricto apego a las normas de construcción del Gobierno de la Ciudad de México y de control de calidad que demanda este tipo de estructura, con lo cual se asegure un mejoramiento del suelo y subsuelo para mitigar los hundimientos del hospital y se cumpla con lo proyectado originalmente.
- Legales: El vigilar que se respeten los Lineamientos Técnicos, de Calidad, Jurídicos y demás disposiciones establecidas en la normatividad en materia de Obra Pública.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- Administrativas: Se simplifica el proceso de contratación permitiendo el inicio inmediato de los trabajos referidos.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE HONRADEZ.

En la celebración del Contrato de Obra Pública, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, tomará en cuenta: la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con estricto apego al Marco Jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de la empresa adjudicada.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE TRANSPARENCIA.

La aplicación, erogación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados para la ejecución de la Obra Pública relativa a la **"PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO"**, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. Asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios por conducto de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas facilitará que la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier órgano fiscalizador competente en el ámbito de sus atribuciones puedan realizar en cualquier momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos aplicables en la contratación de dicha obra. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones correspondientes a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras y Servicios.

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas integrará debidamente el expediente único de finiquito de contratos de obra correspondiente, que compruebe todas y cada una de las acciones del ejercicio de los recursos, conforme a las previsiones de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública.

X. MOTIVACIÓN

Cabe mencionar que la salud es el bien más preciado y la fuente de la riqueza de la humanidad. En este sentido, atañe a todas las políticas públicas y a las instancias de gobierno, así como a la comunidad, forjar ambientes y condiciones generadoras de salud. Esta forma de concebir a la salud trasciende el concepto tradicional enfocado en medidas curativas y de alivio al dolor, cuyo objetivo es habilitar a las personas para laborar; es decir, se propone ir va más allá de la prevención, la detección oportuna, la curación y rehabilitación. Por lo que se requieren unidades médicas en buenas condiciones, con los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para realizar las funciones para las que fueron construidas y se pueda brindar, un entorno social y medioambiental de autonomía y libertad de la salud un derecho humano universal y exigible, solidario e integral, incluyente y equitativo, tal y como mandata la Constitución Política de la Ciudad de México. Dicha visión y este precepto implican un pacto político y social por la salud.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Mediante oficio No **SSCDMX/0090/2021** de fecha **24 de mayo de 2021** la Secretaria de salud de la Ciudad de México; Dra. Oliva López Arellano solicita al Secretario de Obras y Servicios, Mtro. Jesús Antonio Esteva Medina se lleven a cabo los Estudios y Obras necesarias para mitigar los hundimientos diferenciales de la Hospital General de Tláhuac. (Anexo 1)

Mediante oficio No **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"A"/08.07.21/0003** de fecha **08 de julio de 2021**, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, le informa a la Secretaria de Salud, que se realizó un análisis presupuestal obteniendo un costo aproximado de \$25,000,000.00 (veinte cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que se realizaría la solicitud de recursos para la programación y ejecución de los trabajos para mitigar los hundimientos. (Anexo 2)

La Dirección de Construcción de Obra Pública "A" consideró dentro de su propuesta de Programa Operativo Anual 2022 (POA 2022), el proyecto "Integral para los trabajos de mejoramiento del suelo para mitigar el hundimiento diferencial y dictamen estructural del Hospital General de Tláhuac", programa conceptualizado y coordinado por la Secretaría de Obras y Servicios, para que se lleven a cabo dichas acciones en beneficio de la ciudadanía de la Ciudad de México, mitigando y disminuyendo el impacto visual de las juntas constructivas, y el funcionamiento del Hospital, el tránsito del personal y evitando daños en las instalaciones y acabados que conectan un cuerpo con otro, manteniéndolos en condiciones de operación, permitiendo brindar un mejor servicio a los usuarios, y poder mantener la infraestructura hospitalaria en óptimas condiciones.

XI. FUNDAMENTO LEGAL.

El fundamento Legal de presente Dictamen, es con base en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° inciso "A" fracción I, 23 inciso "A", 24 inciso C, 44 fracción II, 61, 62 y 63 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten



proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:

A) La obra, dentro de la cual podrán estar:

I.- La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;

(...)

Artículo 23.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado.

En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Finanzas, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, así como también contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Tratándose de obra se requerirá, además de contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo de la obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso, especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que, de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de las especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la secretaría y resulten aplicables;

(...)

Artículo 24.- La obra pública por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su Responsabilidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, podrán contratar obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

(...)

C) Adjudicación directa.

(...)

Artículo 44.- Los contratos de obra pública para efectos de esta Ley, podrán ser de tres tipos:

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances de trabajos realizados o de actividades o subactividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales y subactividades.

Artículo 61.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.

En estos casos se deberá dar aviso a la Contraloría para su intervención. La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades ejerzan, deberá



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

fundamentarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el Artículo 41 deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá, además:

- I. El valor del contrato;
- II. La nacionalidad del contratista;
- III. Una descripción general de la obra pública, y
- IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.

De las operaciones que se realicen conforme lo señalado en el Artículo 63, los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviarán a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de su dictamen correspondiente.

Artículo 62.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este Artículo, y por concepto de adjudicación directa, no podrán exceder del veinte por ciento de la inversión total autorizada a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad para cada ejercicio fiscal.

En casos excepcionales se podrá exceder el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre que las operaciones sean aprobadas previamente y de manera indelegable por los titulares de las dependencias órganos desconcentrados, delegaciones y entidades y que sean reportados detalladamente en el informe a que se refiere el Artículo 61. La aprobación del titular será específica para cada caso.

Artículo 63.- Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que:

I. Por tratarse de obras de arte, la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, sólo pueda celebrarse el contrato con una determinada persona.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 75 – B.- Las adjudicaciones directas que resulten de la aplicación de las excepciones indicadas en el artículo 63 de la Ley y cuyo importe sea superior a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda, excepto los casos previstos en las fracciones III, VI, XIV y XVI, se sujetarán a lo siguiente:

I. Conforme al dictamen indicado en el artículo 61 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elegirán a la persona física o moral que disponga de la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa de disponibilidad inmediata para la planeación y presupuestación de los trabajos; le solicitarán la cotización de los trabajos por ejecutar, ya sea a precios unitarios o a precio alzado, para lo cual deben proporcionarle los antecedentes que se requieran, tales como: estudios previos, proyecto ejecutivo, especificaciones, términos de referencia, modelo de contrato, catálogo de conceptos con cantidades de obra y sus respectivos alcances y correspondencia en su caso con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, los plazos de ejecución de los trabajos, los anticipos por otorgar, así como la forma de presentación de la cotización, incluyendo formatos tipo

III. Una vez revisada la cotización, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, procederán bajo su responsabilidad a la formalización del contrato respectivo, incluyendo en éste, una cláusula que estipule la intervención de la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Coordinación Técnica de la Secretaría, conforme lo señalado al respecto en las Políticas

Con base a lo expuesto anteriormente, se **SOLICITA** la Contratación de los trabajos requeridos mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de la Obra Pública relativa al **"PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO"**, con fundamentado en lo que establecen los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° inciso "A" fracción I, 23 inciso "A", 24 inciso C, 44 fracción



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

II, 61, 62 y 63 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

XIII. LUGAR, FECHA Y RESPONSABLES.

El presente dictamen se elaboró el día **04 de enero de 2022**, con la intervención de los servidores públicos cuyos nombres y cargos se registran a continuación, firmando al margen y al calce para su constancia:

Elaboró
J.U.D. de Supervisión de
Construcción "A1"

Ing. José Antonio Hernández
Cano

Vo. Bo.
Director de Construcción de Obras
Públicas "A"

Ing. Francisco Máximo Izquierdo Ortiz

Esta hoja de firmas corresponde al DICTAMEN QUE JUSTIFICAN LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

(ANEXO 1)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

25 MAY 2021

RECIBIDO

HORA 11:15

CI DUEXOS

00000385

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021

SSCDMX/ 0090 /2021

MTR. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PRESENTE

En referencia al Hospital General Tláhuac, ubicado en Av. Gabriel Mistral N° 655, Colonia Villa Centro Americana y del Caribe, Alcaldía Tláhuac, como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017 y debido que esta Secretaría a mi cargo no tiene facultades para ejercer obra pública, me permito exponer lo siguiente:

Con oficios números SSCDF/DGA/029/2013, SMSG/0091/2015, SSDF/DGA/243/2015, SSCDMX/DGAF/200/2019 y SSCDMX/DGAF/611/2021, se solicitó el dictamen estructural correspondiente a dicho inmueble, de los que se obtuvieron los siguientes dictámenes emitidos por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en Distrito Federal (ISCDF): ISCDF-DG-2015-170, ISCDF-DG-2018-1633 y ISCDF*DG/2106/2019 y se anexa copia para pronta referencia

Con el comunicado MEX/PWR/9343/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, referente a la cooperación Técnica que la Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud, para la evaluación no estructural de Hospitales en la Ciudad de México, se define que es adecuado la continuidad de su funcionamiento tomando en cuenta las recomendaciones en dicho informe.

De acuerdo a lo anterior la unidad médica se dictaminó con un Riesgo Menor por parte del ISCDF con un buen comportamiento de la estructura, pero es importante señalar que en este mismo se menciona que el subsuelo donde se encuentra desplantada las instalaciones de la Unidad Hospitalaria es un suelo dinámico afectado por los hundimientos regionales derivado de la extracción intensiva de agua subterránea, con la consecuencia de la aparición de grietas de tensión del subsuelo, generando asentamientos diferenciales (horizontales, verticales y de desplazamiento) entre edificios interior y exterior, mismas que han afectado varias instalaciones y áreas de estacionamiento.

Se han realizado diversas intervenciones para disminuir el impacto visual de las afectaciones a las estructuras que conforman el nosocomio, en los detalles arquitectónicos de las fachadas, circulaciones, en juntas constructivas, se hace evidente que estas estructuras registran un asentamiento diferencial y deslizamiento importante. Debido a las radicales transformaciones por la variación en el contenido de humedad siendo evidente el riesgo Geotécnico.

Por lo anterior, solicito a usted se lleven a cabo los estudios y obras necesarias para mitigar los hundimientos diferenciales de esta unidad hospitalaria, tal como lo establecen los dictámenes citados

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Olivia López Arellano
DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO



114/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

(ANEXO 2)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



Ciudad de México a 08 de julio de 2021

CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP/A/08.07.21/0003

DRA. OLIVIA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Avenida Insurgentes Norte, Conjunto Urbano No. #423
Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código postal 06900,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

PRESENTE

003646



En relación y seguimiento al oficio **SSCDMX/0090/2021** de fecha 24 de mayo de 2021 y en referencia al **Hospital General Tláhuac**, ubicado en Av. Gabriela Mistral N° 655, Colonia Villa Centro Americana y del Caribe, Alcaldía Tláhuac y donde se hace llegar los dictámenes emitidos por el instituto para la seguridad de las construcciones en el Distrito Federal (ISCDF) de los años 2015, 2018 Y 2019 donde se dictamina que la unidad médica presenta un riesgo menor con buen comportamiento de la estructura pero donde se encuentra desplantada es un suelo dinámico afectado por hundimientos regionales por extracción intensiva de agua subterránea con la aparición de grietas de tensión del suelo, generando asentamientos diferenciales (horizontales, verticales y de desplazamiento) que el subsuelo es un suelo y solicitando se lleven a cabo los estudios y obras necesarias para mitigar los hundimientos deferenciales de la unidad hospitalaria; al respecto le señalo lo siguiente.

Derivado del análisis de los dictámenes y requerimientos necesarios para la mitigación de los hundimientos del Hospital General de Tláhuac se informa que se realizó un análisis presupuestal obteniendo un costo aproximado de **\$24,345,194.76 (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.) IVA incluido** desglosado de la siguiente manera; para el mejoramiento del suelo para mitigar los hundimientos diferenciales se requieren \$21,527,194.76 (Veintiún millones quinientos veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.), y para dictaminar la estructura del edificio "A" se requieren \$ 2,818,000.00 (Dos millones ocho cientos diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.); por lo que se realizará la solicitud de recursos para la programación y ejecución de los trabajos antes mencionados.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo

Atentamente

ING. FRANCISCO MÁXIMO IZQUIERDO ORTIZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



C.c.c.e.p. C. c. c. e. p. Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala. - Director General de Construcción de Obras Públicas - fuentes@cdmx.gob.mx
Ing. Raúl Márquez Martínez.- Subdirector de Construcción de Obras Públicas "A" - rmarquez@cdmx.gob.mx

Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena
Mixhucá, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850,
Tel. 57642638 ext. 212

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

(ANEXO 3)



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



MÉXICO TENÓCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2021.

CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/09.12.21/ 012

ING. FRANCISCO MÁXIMO IZQUIERDO ORTIZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"
PRESENTE

En atención al contenido del oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/7536/2021**, recibido en la oficina de correspondencia de esta Dirección General el día 09 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría informa de la Autorización Previa 2022, en el cual se considera llevar a cabo por esta Unidad Administrativa el proyecto denominado **"Proyecto Integral para los abajos de Mejoramiento del Suelo para Mitigar el Hundimiento Diferencial y Dictamen Estructural del Hospital General de Tláhuac"**, por el importe señalado en el oficio antes citado (se anexa copia).

Al respecto, y de conformidad al contenido del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número **61 BIS** de la Ciudad de México del día 29 de marzo de 2019, en la que se me autoriza a ejercer las facultades conferidas en el **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, ÓRGANO DESCÓNCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES Y DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN."**, la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento y, en su caso, emitir las copias certificadas de los documentos que obren o que tengan a la vista dentro de sus archivos sobre asuntos de su competencia; y de acuerdo a las atribuciones que tengo asignadas conforme a los artículos 41 fracciones II, XV y XVIII, y 206 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en este acto se **DESIGNA** a esa Dirección a su digno cargo como **Area responsable del Seguimiento y Ejecución de los Trabajos** antes señalados.

Lo anterior, para que se efectúe una adecuada planeación, programación, coordinación, aseguramiento y verificación de todo lo relacionado con el proceso de contratación y ejecución hasta su total conclusión, tanto técnica como administrativa de los trabajos en comento, lo anterior en estricto cumplimiento de la normatividad en materia de obra pública y demás aplicable, verificando que se lleve a cabo en las mejores condiciones en cuanto a su calidad, financiamiento, oportunidad y economía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

10 DIC. 2021

HECA

20:35



con anexa

383
W

M.en.I. Jesús Antonio Esteve Medina. -Secretario de Obras y Servicios. - secretariadeobrasyservicios@cmx.gob.mx

Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixhuca,
C.P. 015850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México
Teléfono 5764-14-15 Ext. 203



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

(ANEXO 4)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIE TL SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"A"/14.12.21/

0005

ING. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANO.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSTRUCCIÓN "A1"
D.G.C.O.P.

Con relación al oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/09.12.21/012**, del 9 de diciembre de 2021, (se anexa), mediante el cual el Director General de Construcción de Obras Públicas, me instruye para que, a través de esta Dirección a mi cargo sea el área responsable del seguimiento y ejecución de los trabajos del proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL SUELO PARA MITIGAR EL HUNDIMIENTO DIFERENCIAL Y DICTAMEN ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC"**, y se efectúe la adecuada planeación, programación, coordinación, aseguramiento y verificación de todo lo relacionado con el proceso hasta su total conclusión administrativa.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Art. 62 de su Reglamento; hago de su conocimiento que a partir de esta fecha se le encomienda la función de: **RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución de los trabajos referente al **"PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL SUELO PARA MITIGAR EL HUNDIMIENTO DIFERENCIAL Y DICTAMEN ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC"**

Así mismo, hago hincapié que, para los efectos de lo anterior, tendrá a su cargo cuando menos las siguientes responsabilidades, según lo establece dicho Reglamento en su Artículo 62.

Artículo 62.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades establecerán anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate.

Para los efectos del párrafo anterior, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, a través del titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito, al servidor público que será responsable de la residencia de supervisión interna; o bien, la contratista de supervisión designará, de su personal al responsable, lo notificará por escrito a la contratista de obra y lo anotará en la bitácora correspondiente.





La residencia de supervisión interna o externa representará en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, directamente a la Administración Pública ante el o, los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en donde se ejecuten las obras o trabajos a supervisar.

La residencia de supervisión tendrá a su cargo:

- I.- Verificar que el sitio de los trabajos presente congruencia con el proyecto a ejecutar, solicitando en su caso, las aclaraciones a la residencia de obra;
- II.- Recabar y revisar de manera periódica toda la información relativa al contrato a supervisar constatando la vigencia de dicha información para que le permita desarrollar correctamente sus funciones;
- III.- Verificar detalladamente que los trabajos a supervisar se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, en cuanto a calidad, apego al proyecto, a los términos de referencia en su caso, a los tiempos de ejecución de los mismos, a los presupuestos autorizados y a lo acordado por las partes según dispone el Artículo 53 de la Ley o a los convenios, o a las órdenes de la residencia de obra mediante la bitácora o a los oficios notificados, atendiendo siempre a los alcances establecidos en los términos de referencia o a los específicamente notificados para realizar por parte de la residencia de obra de la Administración Pública;
- IV.- Vigilar en caso de obras, que los planos y especificaciones de los trabajos, cuando sucedan cambios durante la ejecución de los mismos, estén debidamente actualizados y autorizados y consten en los expedientes respectivos;
- V.- Vigilar que el contratista cumpla con las condiciones de seguridad e higiene en la obra;
- VI.- Llevar la bitácora del contratista de obra pública en los términos indicados en las Políticas. Esta bitácora deberá permanecer bajo su custodia;
- VII.- Registrar en la bitácora los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante el desarrollo de los trabajos y en los casos previstos en las Políticas, registrar los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria;
- VIII.- Transmitir al contratista de obra pública por medio de la bitácora, las instrucciones recibidas del residente de obra;
- IX.- Revisar, avalar, aprobar y firmar las estimaciones de los trabajos ejecutados y presentarlas al residente de obra para su autorización y trámite de pago, y en caso de que surjan diferencias, conciliarlas con el contratista de obra pública, llevando su control de fechas;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- X.- Verificar que las estimaciones cuenten con los números generadores y demás elementos de soporte para su pago correspondiente, cotejándolos con el proyecto ejecutivo y alcances de los conceptos de trabajos del catálogo respectivo;
- XI.- Organizar, integrar y custodiar el archivo de obra pública hasta su entrega a la residencia de obra;
- XII.- Rendir informes a la residencia de obra con la periodicidad que ésta lo determine, respecto de cumplimiento del contratista, en los aspectos legales, técnicos, económicos, de programación, financieros y administrativos o cuando sea necesario, por eventos excepcionales;
- XIII.- Constatar la terminación de las etapas intermedias y final de los trabajos;
- XIV.- Presentar a la residencia de obra, al término del contrato de la obra pública supervisada o del contrato de supervisión, según corresponda, un informe final sobre los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos; así como de cumplimiento de programas, calidad de los trabajos ejecutados y situaciones en general importantes surgidas durante la realización de los mismos;
- XV.- Participar en la entrega-recepción del contratista de la obra pública e integración del expediente de finiquito;
- XVI.- Cuando la supervisión se realice por contrato, ésta tendrá además las funciones que en el mismo se determinen; y
- XVII.- Las demás que le correspondan conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. FRANCISCO MÁXIMO IZQUIERDO ORTÍZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"

c.c.e.p. Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala.- Director General de Construcción de Obras Públicas - jfuentes@cdmx.gob.mx
Ing. Raúl Márquez Martínez.- Subdirector de construcción de Obras Públicas "A2" - rmarquezm@cdmx.gob.mx

RMM/mSalas§



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

(ANEXO 5)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

[13 DIC. 2021]
RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A2

HORA 10:55 POR L.V.H.R

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2021

CDMX/SOBSE/DGAF/ 7536 /2021

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a su oficio CDMX/SOBSE/SI/DGGCOP/02.12.21/001 de fecha 2 de diciembre del 2021, mediante el cual envía Formato de "Autorización Previa 2022" por un monto de \$1,101,830,630.00 (Mil ciento un millones ochocientos treinta mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para estar en posibilidad de efectuar los trámites y contraer compromisos que permitan continuar con la operación y proyectos encomendados a la Secretaría de Obras y Servicios a partir del primero de enero del 2022.

Al respecto, se informa que mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/6156/2021 (Anexo) recibido por esta Dirección General el 7 de diciembre del 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto otorga la Autorización Previa a esta Secretaría de Obras y Servicios hasta por un monto de \$7,331,385,004.00 (Siete mil trescientos treinta y un millones trescientos ochenta y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de estar en posibilidad de efectuar los trámites y contraer compromisos que permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran (se anexa analítico de claves que considera el monto solicitado, claves presupuestales y proyectos autorizados).

Es importante señalar que, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autorización Previa otorgada y los compromisos que con base en ella se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, al calendario presupuestal autorizado, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

f

[Firma manuscrita]

14 DIC. 2021

HECA

20:20

375
W



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

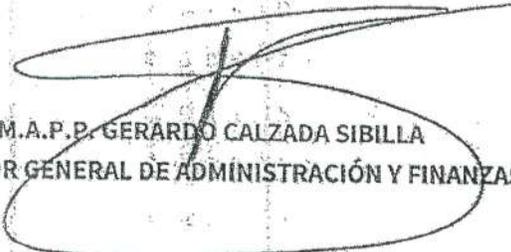


MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

En el mismo sentido la presente Autorización Previa será **vigente** desde la fecha de emisión y **hasta el 15 de enero de 2022**, por lo que no se podrán iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ella a partir del día 16 de enero de 2022, derivado de lo anterior se solicita se envíen las requisiciones correspondientes a esta Dirección General de Administración y Finanzas para que se otorguen las suficiencias presupuestales necesarias, que permitan iniciar los procedimientos requeridos. Así mismo se informa que, una vez autorizado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, dichas suficiencias deberán ser ratificadas

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.A.P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.c.e.p.- M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. - Secretario de Obras y Servicios. - secretariodeobrasyservicios@cdmx.gob.mx
Mtra. Guadalupe Estrada Sánchez. - Directora de Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios. - gestradas@cdmx.gob.mx
Mtro. Ricardo Cedillo del Río. - Subdirector de Administración de Recursos Financieros de Obras Públicas. ricardocedillo@yahoo.com.mx

GES/ACC
Turno DGAF 11779, SPCP 2066



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

07 DIC. 2021

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HORA: 14:05

POR

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021

SAF/SE/DGPPCEG/6156/2021

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A, numeral 4, 27 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), en atención a su solicitud gestionada en los términos establecidos en el Manual de Presupuestación para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 (Manual), esta Dirección General otorga Autorización Previa a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, hasta por un monto de \$7,331,385,004.00 (Siete Mil Trescientos Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuatro Pesos 00/100 M.N.), conforme a las partidas e importes que se especifican en el Anexo del presente, con la finalidad de que esté en posibilidad de efectuar los trámites y contraer compromisos que le permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero de 2022, los proyectos o servicios que por su importancia y características así lo requieran.

Es importante señalar que, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Austeridad, la Autorización Previa otorgada y los compromisos que con base en ella se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, al calendario presupuestal autorizado, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los contratos de adquisiciones, servicios u obra pública que se deriven de los procedimientos llevados a cabo en la Autorización Previa, deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Adjudicarse mediante licitaciones públicas, salvo los casos en que no sea el procedimiento idóneo y se justifique conforme a la ley aplicable;
2. Celebrarse mediante la modalidad de contratos abiertos, estableciendo la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento y en el caso de servicios, el plazo mínimo y máximo para la prestación o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento, así como en el Manual; se precisa que el monto mínimo a contratar no deberá exceder el 25 por ciento del monto máximo del contrato o adjudicación.



Los compromisos que se establezcan con cargo a las fuentes de financiamiento 111220 -Ingresos de Aplicación Automática o 141220-Ingresos Propios, se ejercerán en función del comportamiento de la captación de los ingresos referidos que registre esa Unidad Responsable del Gasto ante la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que deberá llevar a cabo la gestión procedente de manera oportuna, ya que no será procedente devengar y por consiguiente erogar montos mayores a los que efectivamente sean contabilizados como ingresos; la Secretaría podrá rechazar cualquier gestión del gasto que pretenda afectar el presupuesto con montos que excedan la disponibilidad financiera, aun y cuando se encuentren calendarizados presupuestalmente.

La presente Autorización Previa será vigente desde la fecha de emisión y hasta el 15 de enero de 2022, por lo que no se podrán iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ella a partir del día 16 de enero de 2022; esa Unidad Responsable del Gasto deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos, el instrumento jurídico formalizado o documento que avale el proceso de contratación efectuada, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la finalización del plazo otorgado, en caso de incumplimiento se procederá a la cancelación de la Autorización emitida por esta Dirección General y se estará a lo ordenado por el artículo 177 de la Ley de Austeridad, en lo relativo a las sanciones y responsabilidades de carácter civil, laboral y/o resarcitoria.

Cabe mencionar que los montos solicitados y no contenidos en el Formato Anexo, podrán ser replanteados para su posterior análisis, toda vez que se advierte que la petición no es producto de un ejercicio planificado de carácter integral que oriente los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes o contratación de servicios previstos para todo el año, conforme lo dispone el Manual; pudiendo, en su caso, de manera complementaria fundar y motivar suficientemente que el importe del requerimiento permitirá cubrir una necesidad específica.

Finalmente es de precisar, que la presente Autorización Previa no prejuzga ni valida los mecanismos utilizados por esa Unidad Responsable del Gasto, respecto de los procedimientos empleados para el establecimiento de los compromisos, en el entendido que para tales efectos deberán observarse todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~
~~[Firma]~~
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR GENERAL

C.C.E.P., Luz Elena González Escobar - Secretaría de Administración y Finanzas - Para su conocimiento
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro - Subsecretaría de Egresos - Para su conocimiento
C/ Ramón Ley Becerra - Director General de Gasto Eficiente "B" - Para su conocimiento

MAPS/AGE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

ANEXO AL OFICIO SAF/SE/DGPPCEG/6156/2021

Se otorga Autorización Previa conforme a las siguientes Partidas e importes:

PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE AUTORIZADO PREVIA 2022 (PESOS)
1211	111120	85,561,307.00
2211	111120	1,100,000.00
3121	111120	900,000.00
3221	111120	2,000,000.00
3291	111120	8,000,000.00
3581	111120	358,281,731.00
3993	111120	1,504,011,258.00
3993	150120	1,099,673,393.00
5111	150120	2,500,000.00
5412	150120	2,000,000.00
6121	150120	120,199,922.00
6121	25P220	143,830,708.00
6121	25R520	400,800,000.00
6141	150120	169,500,000.00
6141	25R520	1,191,400,000.00
6151	150120	514,596,391.00
6151	25P220	80,000,000.00
6161	150120	475,927,437.00
6161	121120	630,000,000.00
6321	150120	530,102,857.00
5151	150120	5,000,000.00
5413	150120	5,000,000.00
5971	150120	1,000,000.00
Total		7,351,343,000.00

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
AUTORIZACIÓN PREVIA 2022

Clave UR	DENOMINACIÓN UR
07C001	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

AÑO	CENTRO GESTOR	ACT. INST.	FONDO	PTDA	CP	SUBTOTAL	ÁREA	CAP
2022	07C001	343104M001	111120	12111100				
2022	07C001	211084E093	111120	35811100		85,561,307.00	DACH	1
2022	07C001	224024K008	111120	39931182		318,754,681.00	DGSUS	3
2022	07C001	221049K005	111120	39931182		270,000,000.00	DGSUS	3
2022	07C001	221049K005	150120	39931182		250,326,697.00	DGSUS	3
2022	07C001	211084E093	111120	39931182		1,099,673,393.00	DGSUS	3
2022	07C001	3560010001	111120	22111100		1,033,684,651.00	DGSUS	3
2022	07C001	3560010001	111120	31211100		1,100,000.00	DGAF	2
2022	07C001	3560010001	111120	37211100		900,000.00	DGAF	3
2022	07C001	3560010001	111120	32911100		2,000,000.00	DGAF	3
2022	07C001	3560010001	111120	35811100		8,000,000.00	DGAF	3
2022	07C001	3560010001	150120	51112100	A22NR0015	39,527,050.00	DGAF	3
2022	07C001	3560010001	150120	54132200	A22NR0016	2,500,000.00	DGCOP	5
2022	07C001	3560010001	150120	54122200	A22NR0017	5,000,000.00	DGCOP	5
2022	07C001	3560010001	150120	51512200	A22NR0018	2,000,000.00	DGCOP	5
2022	07C001	221049K006	150120	59712100	A22NR0019	5,000,000.00	DGCOP	5
2022	07C001	221049K006	150120	61512100	O22NR0025	1,000,000.00	DGCOP	5
2022	07C001	221049K006	150120	61512100	O22NR0026	50,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K006	150120	61412100	O22NR0027	344,596,391.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K006	150120	61412100	O22NR0028	30,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K006	150120	61412100	O22NR0029	10,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K006	150120	61512100	O22NR0030	30,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K006	150120	61512100	O22NR0031	50,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0032	50,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0033	20,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	221049K006	150120	61512100	O22NR0034	20,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	224024K008	150120	63212179	O16ML0002	20,000,000.00	DGOIV	6
2022	07C001	222024K004	150120	61612179	O13ML0001	530,102,857.00	DGSUS	6
2022	07C001	222024K004	150120	61612179	O14ML0001	180,000,000.00	DGOT	6
2022	07C001	22245K007	121120	61612179	I19ML0005	120,000,000.00	DGOT	6
2022	07C001	22245K007	121120	61612179	I19ML0004	181,657,479.00	DGOT	6
2022	07C001	222024K004	121120	61612179	O20ML0042	152,630,389.00	DGOT	6
2022	07C001	222024K004	150120	61612179	O20ML0042	295,712,132.00	DGOT	6
2022	07C001	221049K005	25R520	61412100	O22NR0042	175,927,437.00	DGOT	6
2022	07C001	221049K005	25R520	61412100	O22NR0043	275,000,000.00	DGOT	6
2022	07C001	221049K005	25R520	61412100	O22NR0044	454,400,000.00	DGOT	6
2022	07C001	343024K010	25R520	61212100	O22NR0047	200,000,000.00	DGOT	6
2022	07C001	343024K010	25R520	61212100	O22NR0048	300,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	25R520	61412100	O22NR0049	100,800,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	25R520	61412100	O22NR0050	62,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	251024K002	25P220	61212100	O22NR0051	200,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	251024K002	150120	61212100	O22NR0051	3,830,708.00	DGCOP	6
2022	07C001	251024K002	150120	61212100	O22NR0052	6,169,292.00	DGCOP	6
2022	07C001	251024K002	150120	61212100	O22NR0053	20,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	356024E042	150120	61412100	O22NR0054	30,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0055	17,500,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K006	25P220	61512100	O22NR0056	15,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	251024K002	25P220	61212100	O22NR0057	80,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0059	60,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0060	16,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	231087K001	150120	61212100	O22NR0061	14,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0062	27,500,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	O22NR0063	16,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	251024K002	150120	61212100	O22NR0064	1,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	231087K001	150120	61212100	O22NR0065	1,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	343117E116	25P220	61212179	O19ML0066	22,000,000.00	DGCOP	6
2022	07C001	343024K010	150120	61212179	O21ML0066	80,000,000.00	DGCOP	6
						13,530,630.00	DGCOP	6
						7,331,385,004.00		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

11779

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
[02 DIC. 2021] *Original*
RECIBIDO *Anexo*
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021
CDMX/SOBSE/SI/DGCOF/02.12.21/001

HORA 14:05 POR *[Firma]*
M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBIELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PRESENTE

Con relación a su oficio CDMX/SOBSE/DGAF/7326/2021, mediante el cual informa a esta Dirección que de conformidad en lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, Numeral II.V Autorización Previa, así como lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en los que se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas previo al análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que lo soliciten, para estar en posibilidades de efectuar trámites y contraer compromisos que le permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, mismas que estarán condicionadas a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las Disposiciones que emita dicha Secretaría.

Al respecto, anexo al presente en forma impresa y en archivo electrónico al correo *skangel07@hotmail.com*, el formato de Autorización Previa 2022, que incluye los proyectos asignados a esta Dirección General, para su trámite y autorización a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Original
03 DIC. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
HORA 14:58 POR *Condy*

C.c.c.p. M. en L. Jesús Antonio Esteva Medina. - Secretario de Obras y Servicios. *secretario@obrasyservicios.gob.mx*
C.P. Eugenio Santamaría Manuel. - Director de Administración de Apoyo a Obras Públicas. *santamaria@cmx.gob.mx*
Mtro. Ricardo Cedillo del Río. - Subdirector de Administración de Recursos Financieros de Obras Públicas. *cedillo@cmx.gob.mx*

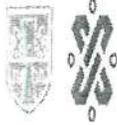
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los documentos que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales se insertan a continuación:

Elaboró: MASB *[Firma]* Revisó: RCR *[Firma]* Autorizó: ESM *[Firma]*

Francisco del Paso y Troncoso s/n. 459, Col. Magdalena Mixhuca,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 015950, Ciudad de México

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
RECIBIDO
06 DIC. 2021 *[Firma]*
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL
CIUDAD DE MÉXICO

12066



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
AUTORIZACIÓN PREVIA**

Clave UR		DENOMINACIÓN UR					
S							
07C001		SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS					
AÑO	CENTRO	ACT. INST.	FONDO	PTDA	PY	DENOM PY	Subtotal
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	022NR0059	Mantenimiento a Puentes Peatonales en Vialidades Primarias de la Ciudad de México.	16,000,000.00
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	022NR0060	de Accesibilidad en Vialidades Primarias de la Ciudad de México.	14,000,000.00
2022	07C001	231087K001	150120	61212100	022NR0061	Suelo para Mitigar el Hundimiento Diferencial y Dictamen Estructural del Hospital General de Tláhuac.	27,500,000.00
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	022NR0062	Construcción de Cancha Multidisciplinaria, Ubicada en Av. 16 de septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.	16,000,000.00
2022	07C001	221049K005	150120	61412100	022NR0063	Adecuación de Espacio para Reuniones Vecinales, Ubicada en Av. 16 de septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.	1,000,000.00
2022	07C001	251024K002	150120	61212100	022NR0064	Mantenimiento a Infraestructura Escolar "Jardín de Niños Líbano", Ubicado en Av. 16 de septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.	1,000,000.00
2022	07C001	231087K001	150120	61212100	022NR0065	Construcción de Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en el Hospital General Cuajimalpa.	22,000,000.00
						TOTAL DCOP"A"	97,500,000.00

Autorizó

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Cátalogo de Fondos

Fondo	Denominación
111120	NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES-FISCALES-FISCALES-2022-ORIGINAL DE LA URG
111220	NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES-FISCALES- INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA-2022- ORIGINAL DE LA URG
111520	NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES-FISCALES-PROGRAMA SANEAMIENTO FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1928 (PROGRAMA SANEAMIENTO DEL VALLE DE MÉXICO)-2022- ORIGINAL DE LA URG
111720	NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES-PARQUIMETROS- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (PARQUIMETROS)-2022- ORIGINAL DE LA URG
121120	NO ETIQUETADO FINANCIAMIENTOS INTERNOS-FINANCIAMIENTO-FINANCIAMIENTO-2022- ORIGINAL DE LA URG
141220	NO ETIQUETADO INGRESOS PROPIOS-INGRESOS PROPIOS-INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES/ORGANISMOS-2022-ORIGINAL DE LA URG
141420	NO ETIQUETADO INGRESOS PROPIOS-INGRESOS PROPIOS- FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL STC METRO-2022-ORIGINAL DE LA URG
111A20	NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES-FISCALES-APORTACIÓN LIQUIDA ESTATAL -2022-ORIGINAL DE LA URG
11P520	NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)-2022- ORIGINAL DE LA URG
150120	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES -2022-ORIGINAL DE LA URG
150220	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES-2022-ORIGINAL DE LA URG
150320	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL-2022-ORIGINAL DE LA URG
150420	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS- PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS-2022-ORIGINAL DE LA URG
150520	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS- FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN-2022-ORIGINAL DE LA URG
150620	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL-2022-ORIGINAL DE LA URG
150820	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS- PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS-2022-ORIGINAL DE LA URG
150C20	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) -2022-ORIGINAL DE LA URG
150E20	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-FISCALES-CINCO AL MILLAR -2022-ORIGINAL DE LA URG
150G20	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-INCENTIVO POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR DE BIENES INMUEBLES-2022-ORIGINAL DE LA URG
150I20	NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL-2022-ORIGINAL DE LA URG
25B320	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES- PROGRAMA SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA-PROGRAMA SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA-2022-ORIGINAL DE LA URG
25E820	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES- EDUCACION PÚBLICA-RECURSO SEP/UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-2022-ORIGINAL DE LA URG
25F120	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-SALUD-INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR-2022-ORIGINAL DE LA URG
25I320	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES-SUBSIDIO ADMINISTRACIÓN DEL AGUA Y AGUA POTABLE-2022-ORIGINAL DE LA URG
25P120	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)-2022-ORIGINAL DE LA URG
25P220	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)-2022-ORIGINAL DE LA URG
25P320	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)-2022-ORIGINAL DE LA URG
25P420	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)-2022-ORIGINAL DE LA URG
25P520	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)-2022-ORIGINAL DE LA URG
25P620	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)-2022-ORIGINAL DE LA URG
25R520	ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-CULTURA-COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC-2022-ORIGINAL DE LA URG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

(ANEXO 6)

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 78, 162, 163 fracción II, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **VERSION** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: RODRIGUEZ GUERRERO MARCO VINICIO

TITULO: PM-5S01 PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZAR SUELO Y SUBSUELO

RAMA: LITERARIA

TITULAR DE AMPLIACION: RODRIGUEZ GUERRERO MARCO VINICIO

Esta inscripción no faculta para publicar o usar en forma alguna la obra registrada, a menos de que se acredite la autorización correspondiente.

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Literaria.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; el aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras; los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2017-071811142400-01

México D.F., a 18 de julio de 2017

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: RODRIGUEZ GUERRERO MARCO VINICIO
TITULO: METODOLOGIA PARA EL DISEÑO DE UN PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZAR SUELO Y SUBSUELO
RAMA: LITERARIA
TITULAR: RODRIGUEZ GUERRERO MARCO VINICIO

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Literaria.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracciones I y III de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado no ampara las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2014-100712042200-01

México D.F., a 7 de octubre de 2014

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AQUINO CORREO ALBERT
RODRIGUEZ GUERRERO MARCO VINICIO

TITULO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES MECANICAS DEL SUBSUELO. A PARTIR DE LA ESTABILIZACION DE LOS PROCESOS FISICOQUIMICOS, MEDIANTE INCLUSION (INYECCION) DE SOLUCION A BASE DE ADITIVOS MINERALES DE TIPO ZEOLITICOS

RAMA: LITERARIA

TITULARES: AQUINO CORREO ALBERT
RODRIGUEZ GUERRERO MARCO VINICIO

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Literaria.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2017-071811383000-01

México D.F., a 18 de julio de 2017

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SCPA/DGGFS/712/2204/21

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021

5 SOL GEOCONSULTORES, S.A. de C.V.

Presente

Hago referencia al juicio de nulidad 2404/19-EAR-01-8 interpuesto por la empresa 5 SOL GEOCONSULTORES, S.A. de C.V., por el que la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió sentencia en la cual se determinó lo siguiente:

"...Lo anterior, considerando que, en la especie, la demandada fue omisa en formular requerimiento de información o documentación alguna a la solicitante, dentro del plazo antes analizado, con la finalidad de que dicho plazo pudiera suspenderse o en su caso se advirtiera la existencia de una prórroga.

En consecuencia, a juicio de los suscritos Magistrados, toda vez que a la fecha no se ha emitido resolución expresa por parte de la demandada, en la especie, Sí se configuró en favor de la actora la figura de la afirmativa ficta prevista en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sin que pase desapercibido lo aducido por la autoridad demandada en su contestación de demanda, en el sentido que ni la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como tampoco la NOM-060-SEMARNAT-1994, establecen que en el caso que transcurran un término en específico sin que la autoridad resuelva se configurara la afirmativa ficta, por lo que resulta aplicable la figura de la Negativa ficta prevista en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior es así, ya que es el propio artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual quedó transcrito en párrafos antecedentes, el que establece en su primer párrafo que cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas podrá solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos.

En este sentido, sin en el caso concreto la solicitud de autorización presentada por la parte actora para utilizar o aplicar el procedimiento PM-5S01 como una tecnología alternativa

d





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DCGFS/712/2204/21

para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994, actualiza claramente lo previsto en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que al no haberse resuelto la instancia de referencia dentro del plazo establecido en dicho precepto legal, resulta claro que se actualiza la Afirmativa Ficta demandada.

Como consecuencia, a juicio de los suscritos Magistrados resulta procedente la solicitud de la autorización para utilizar o aplicar el procedimiento PM-5S01 como una tecnología alternativa para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994.

Razones anteriores, por las cuales, en términos del artículo 51, fracción II, y el diverso 52, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, resulta procedente declarar la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que la demandada, emita una nueva en la que considere configurada la afirmativa ficta prevista en el artículo 49 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y, en consecuencia, conceda la autorización para utilizar o aplicar el procedimiento PM-5S01 como una tecnología alternativa para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994; lo cual deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo."

En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 7 de julio de 2021 emitida por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad señalado al rubro y en términos de lo establecido en el artículo 52, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se considera configurada la afirmativa ficta prevista en el artículo 49 de la Ley Federal de Metrología y Normalización (disposición jurídica vigente y aplicable al momento del ingreso en el caso que nos ocupa), se concede la autorización para utilizar o aplicar el procedimiento PM-5S01 como una tecnología alternativa para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994.

No es obice lo anterior señalar lo siguiente:

[Handwritten mark]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SCPA/DGGFS/712/2204/21

1) El campo de aplicación de la NOM-060-SEMARNAT-1994 es de observancia en aprovechamiento forestal (sustentable), término definido en el artículo 7, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: La extracción realizada en los términos de esta Ley, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

2) La NOM-060-SEMARNAT-1994 no establece métodos o procedimientos, sino especificaciones sobre los casos en los que se puede remover el sotobosque; conservación, aprovechamiento y manejo de vegetación ribereña; apertura y rehabilitación de caminos forestales; establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales; técnica de derribo y extracción de arbolado, así como control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal.

Lo anterior, como ya se había hecho de su conocimiento mediante oficio SGPA/DGGFS/712/2172/18 de fecha 28 de agosto de 2018.

Sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones, licencias, estudios, etc, que por la naturaleza de la actividad y la tecnología a utilizar deban solicitarse ante otras instancias.

Atentamente
El Director General de Gestión
Forestal y de Suelos

Ing. Alberto Julián Escamilla Nava

C.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE OBRAS Y SERVICIOS

Dirección General de
Construcción de Obras Públicas
Dirección Construcción de Obras Públicas "A"
Subdirección Construcción de Obras Públicas "A-2"

HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC:

"PROYECTO INTEGRAL PARA MITIGAR MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO AL PROCESO DE ASENTAMIENTO DIFERENCIAL QUE REGISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC, UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL N°655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO."



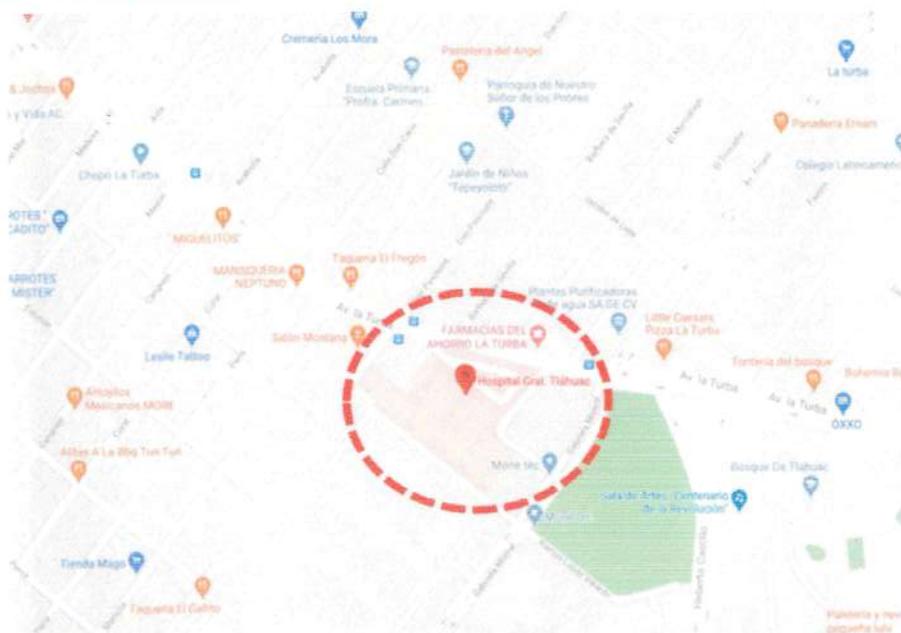


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LOCALIZACIÓN

» Ubicación: AV. DE LA TURBA No 655 COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO

» Coordenadas: 19°17'14"N 99°03'09"W





ACCIONES

» Datos generales

El hospital fue construido en tres etapas e inició sus funciones en el año 2010. está constituido por varios cuerpos de diferentes niveles (1, 2 y 3) estructuralmente independientes, separados mediante juntas constructivas. el hospital cuenta con una superficie de construcción de 15,596 m². los cuerpos principales "A", "B" y "C" están estructurados mediante marcos rígidos metálicos conformados por columnas y armaduras, con sistema de piso a base de losacero y traveses secundarios de sección IR; las fachadas consisten en un sistema de tablamiento (durok) la cual se apoya en las armaduras de acero y en las columnas. las escaleras en su mayoría se encuentran estructuradas con perfiles de acero estructural y placa antiderrapante en los escalones. los muros internos son divisorios de tablaroca y/o tablamiento. además, en zonas de protección se cuenta con muros divisorios de mampostería de block hueco confinados mediante dadas y castillos, desligados de la estructura principal. la cimentación de cada cuerpo está resuelta por medio de un cajón de cimentación con muros, contratrabes, losa tapa y losa fondo, ambas macizas de concreto reforzado.

El cuerpo "D" que sirve como cuarto de máquinas, es una estructura de un nivel resuelta a través de marcos rígidos formados por traveses y columnas de concreto reforzado y con losa maciza como sistema de techo, sin embargo, se observa que el sistema estructural se reforzó con algunos elementos metálicos colocados por debajo las traveses principales, tratando de formar armaduras, las cuales estarían formadas por una cuerda superior de concreto (trabe de concreto original) y cuerda inferior, diagonales y montantes metálicos (elementos de refuerzo nuevos). Este cuerpo cuenta con una losa de cimentación reforzada con contratrabes





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACCIONES

» Datos generales

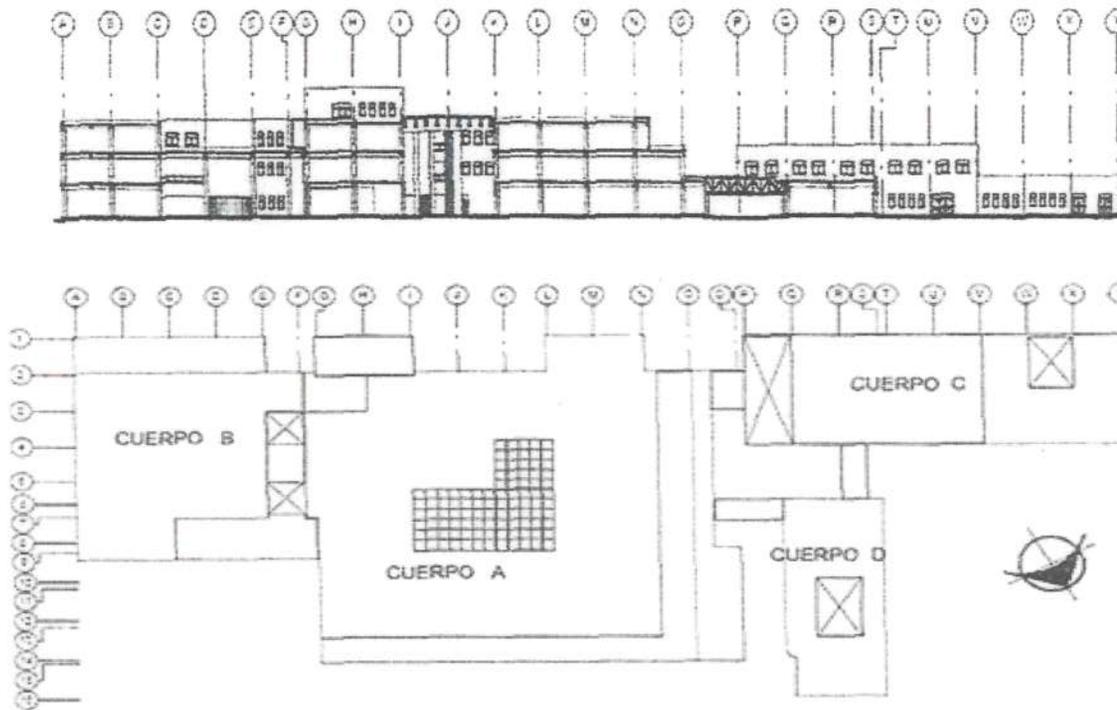


Figura 1. Planta de conjunto.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACCIONES

» Datos generales

Es importante recordar que de tiempo atrás la zona donde se desplantó el nosocomio, se reconocieron distintos trazos de grietas de tensión en el suelo, en su momento era muy evidente; la que se localiza al oriente del terreno en el área de estacionamiento (dirección preferencial E-W), sin embargo a medida que ha pasado el tiempo se han identificado varias más como la que se ubica al poniente del inmueble que entra desde la calle pulpo e incide directamente en entre los cuerpos A y B.(dirección NE - SW), otras más en dirección N —S que se marcan en el adoquinado en la entrada de los edificio A y alrededor del edificio C .

Después de los efectos que tuvo el movimiento sísmico del 19 de septiembre de 2017 en la zona, de conformidad con los comentarios del Administrador del nosocomio, en el área ajardinada y de estacionamiento aledaño a los cuerpos que conforman el Hospital presentaron fuertes hundimientos del suelo (entrada de los Cuerpos A, B y C, la porción oriente del estacionamiento colindante con Av. Gabriela Mistral) por lo cual tuvieron la necesidad de cambiar todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias, así mismo se realizó el mejoramiento del suelo para nivelar el mismo. No obstante, lo anterior, aún se observan asentamientos del suelo en algunas zonas, lo cual continúa generado agrietamiento, levantamiento y dislocamiento en pavimentos y piezas de adoquín, emersión aparente de banquetas, fracturas y desplazamiento en la cimentación de la cerca perimetral, y destrucción y hundimiento de algunas zonas ajardinadas.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACCIONES

» Datos generales

Así mismo, el inmueble está siendo afectado por los asentamientos que está sufriendo el terreno por la influencia de las grietas de tensión preexistentes, provocando hundimientos diferenciales entre ellos los cuerpos que conforman el Hospital, y desplazamientos relativos entre ellos. Esta diferencia relativa de niveles y de posición de los diferentes cuerpos se hace evidente en las juntas constructivas, y afecta el funcionamiento del Hospital, entorpeciendo el tránsito del personal y provocando daños en las instalaciones y acabados que conectan un cuerpo con otro. A pesar de que en recientes años después del sismo de 2017, fueron atendidas las instalaciones a través de su cambio por material más flexible, actualmente el movimiento entre los cuerpos continua y las instalaciones se han comenzado de nuevo a deteriorar.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACCIONES

» Ejecución de los trabajos

PROCEDIMIENTO PARA MEJORAR AL SUELO DE SUSTENTO

- Topografía, Geología y Geofísica.
- Clasificación y caracterización de discontinuidades estructurales.
- Delimitación de área de inyección y monitoreo de ruido ambiental.
- Mecánica de suelos para determinar las características geomecánicas originales del suelo.
- Diseño de mezclas.
- Diseño de plantilla de pozos de inyección (profundidad y geometría).
- Perforación de pozos de inyección.
- Inyección de confinamiento.
- Inyección de saturación.
- Inyección de terminación y monitoreo de ruido ambiental.
- Pruebas de verificación y control de calidad.
- Mecánica de suelos para verificar y determinar las nuevas características geomecánicas del suelo.

Periodo de ejecución

Seis meses

Tipo de contratación

Adjudicación Directa
por patente

Monto máximo de actuación

\$27,500,000.00

Inversión

\$23'000,000.00

15.90 % excede el
monto máximo de una
adjudicación directa





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

REPORTE FOTOGRÁFICO

» Antecedentes





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Retiro de barandal

REPORTE FOTOGRÁFICO

Antecedentes



Imagen No. 1. En el año 2001, se registran evidencias de haber existido en el predio donde se localiza actualmente el Hospital General de Tláhuac, almacenamiento de aguas que seguramente eran para riego de tierras de siembra.



Imagen No. 2. Ortofoto del año 1999 donde es posible confirmar nuevamente que el predio donde se ubica actualmente el Hospital General de Tláhuac era un terreno donde se almacenaba agua y desde ahí, se distribuía el recurso hídrico a las parcelas agrícolas de la zona.





REPORTE FOTOGRÁFICO

» Antecedentes



Imagen No. 3. Para el año 2003, el cambio en el uso de suelo del predio donde actualmente se ubica el Hospital general de Tláhuac produjo las condiciones propicias para el desarrollo de hundimiento del terreno generando a su vez, el cambio en las condiciones de humedad de los materiales que conforman al subsuelo produciendo las condiciones propicias para la aparición de grietas



Figura No. 4. Se muestran las grietas registradas en el predio donde se ubica el Hospital General de Tláhuac, donde es posible observar la estrecha relación entre las grietas y el desarrollo de hundimiento del terreno.

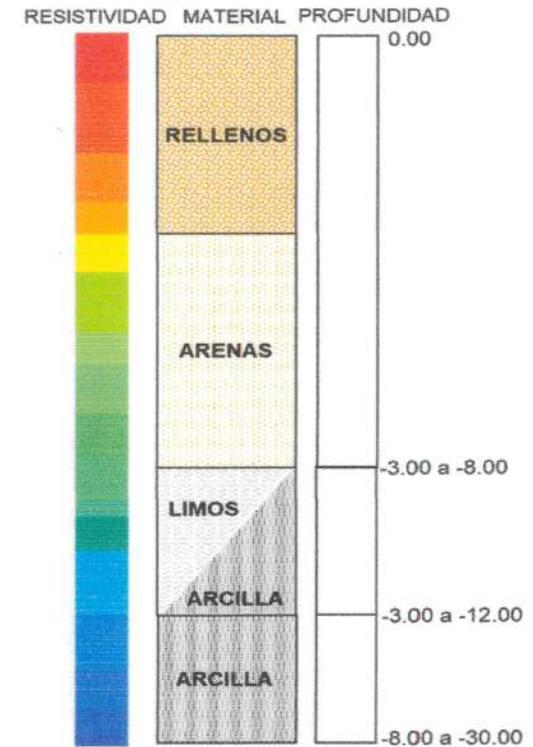
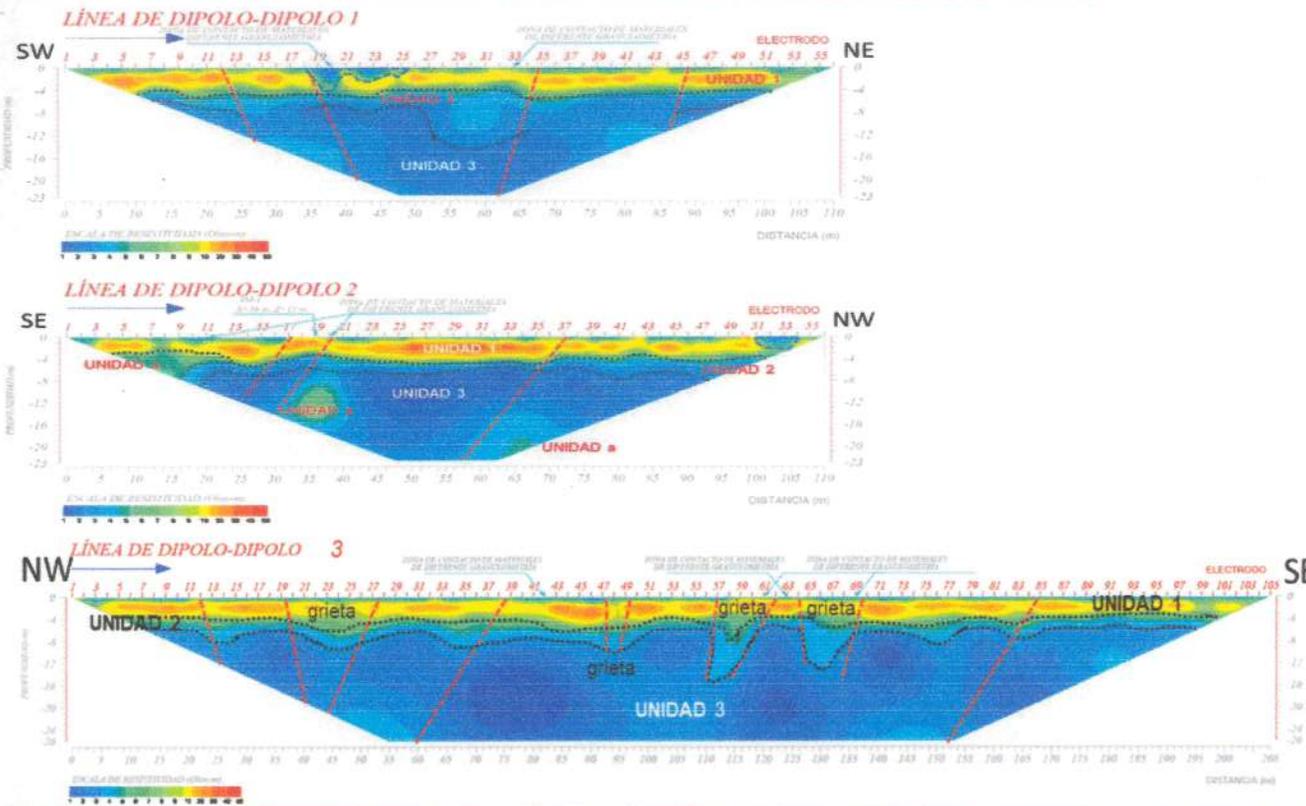




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

REPORTE FOTOGRÁFICO

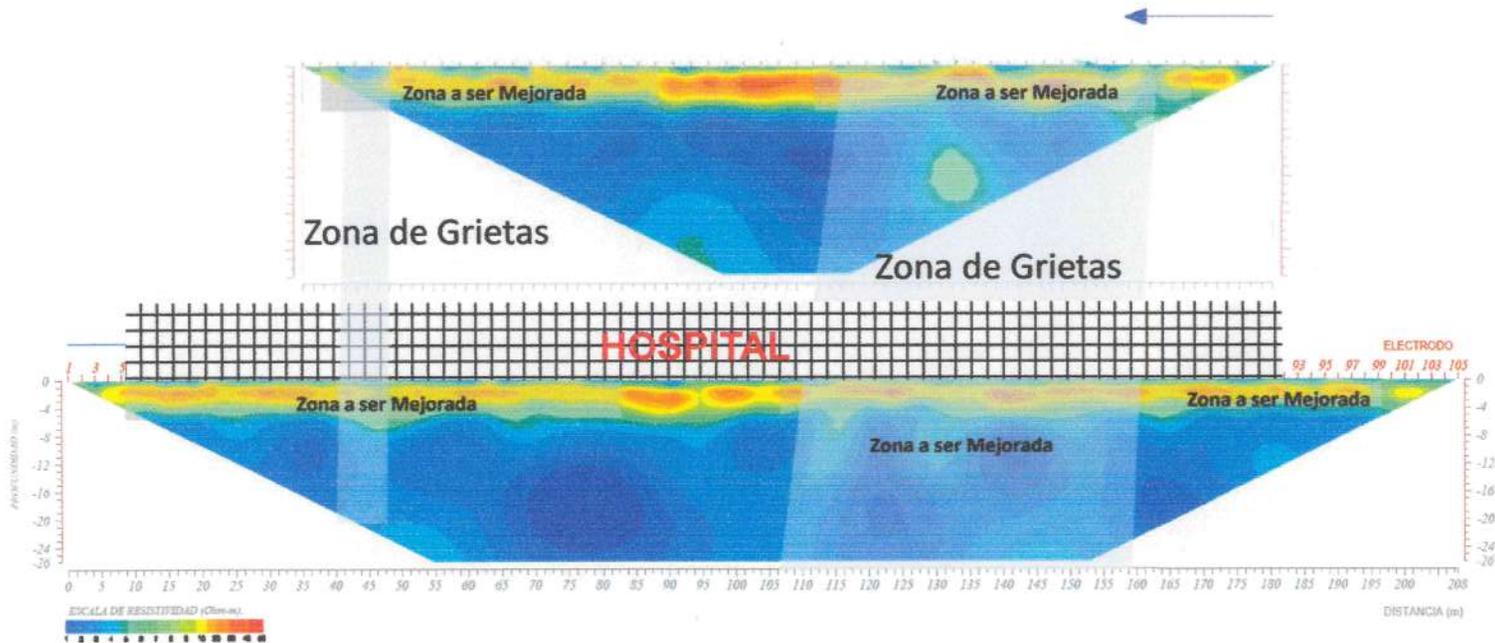
Clasificación y caracterización de discontinuidades estructurales





REPORTE FOTOGRÁFICO

- ZONAS A REALIZAR EL MEJORAMIENTO PARA HOMOGENEIZAR AL SUELO Y ASÍ MITIGAR AL RIESGO POR HUNDIMIENTO Y GENERACIÓN DE GRIETAS



La principal causa que produce la presencia de los procesos de riesgo, son la heterogeneidad en la disposición de los materiales, así como las radicales transformaciones (variaciones en el contenido de humedad) que producen se aumente esta heterogeneidad

